



Falta de capacidad de pago del empleador puede dejar sin efecto multa relacionada al incumplimiento de la medida inspectiva

Resolución 382-2021-SUNAFIL/TFL- Primera Sala

ANTEDECENTES

Los inspectores de trabajo propusieron la comisión de una infracción por no acreditar el pago de la remuneración vacacional del trabajador y una infracción por no cumplir con la medida inspectiva de requerimiento.

En los descargos del empleador se comunicó sobre la difícil situación económica que el empleador venía afrontando, así como de la existencia de embargos trabados por la SUNAT.



CRITERIO DEL TFL



El TFL señaló que a la fecha de emisión de la medida de requerimiento había quedado demostrado el estado financiero del empleador y la poca capacidad de pago de esta, que se reflejaba en el incumplimiento de las distintas obligaciones frente a sus trabajadores.

Según el TFL no era razonable emitir una medida inspectiva de requerimiento si el inspector de trabajo ya conocía de la falta de capacidad de pago del empleador, ocasionado por un contexto económico debidamente acreditado. El inspector solo debió determinar las conductas infractoras y proponer las sanciones, sin emitir la medida de requerimiento.



En ese sentido, el TFL dejó sin efecto la infracción muy grave consistente en no cumplir con la medida inspectiva de requerimiento.

*PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador
*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe